REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO (2°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00021
Demandante: MARIA LUISA HERNANDEZ LOZANO
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el expediente para continuar su trámite, se considera:

PRIMERO. – TENER por contestada la demanda por parte de la accionada (expediente digital), por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado Jair Jans González Galvis, portador de la T.P. N° 100.160 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en condición de apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

TERCERO. - ABRIR EL PROCESO A PRUEBAS.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

✓ **Documentales:**

INCORPORAR como pruebas y valorar lo que a derecho corresponda los documentos vistos a los folios 10 a 11 del cuaderno principal.

Pruebas por practicar.

La parte demandante solicitó el testimonio de los señores Fabiola Edith Girón Alvarado, Alexander Tabares Santafé, Yuli Cristina Cadena Rivera, Wilman Angulo Amaya, Jaqueline Ospitia Becerra y Julio Roberto Moncada.

El Despacho escuchará a dos (2) de los testimonios solicitados, los cuales podrán ser escogidos por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que todos los testimonios van dirigidos sobre los hechos de la de la demanda, en el evento de considerar necesario la ampliación de los mismos, el despacho escuchará a los demás testigos.

En tal sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, expedido el 04 de junio, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales y hacer más flexible la atención de los usuarios del servicio judicial, se fijará como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de pruebas, y en consideración a la agenda del Despacho, el día **VIERNES CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.),** la cual se desarrollará virtualmente, según las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura y siguiendo los siguientes parámetros trazados al respecto ante la pandemia por COVID-19 que transcurre en el país.

Para la realización de la mencionada audiencia, y en aras de una adecuada realización en épocas de distanciamiento social, y en aplicación de las nuevas disposiciones procesales consagradas en el Decreto 806 de 2020 así como en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020, se anuncia que la misma se regirá por las siguientes reglas:

- La Audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft Office 365, para lo cual previo a la celebración de la misma se enviará a los correos registrados por los Apoderados de las partes, la correspondiente invitación a la reunión a través de este medio por intermedio de los canales institucionales dispuestos para ello a los correos electrónicos.

- Al buzón electrónico señalado en la demanda o en la contestación de la demanda o en actuación posterior, le llegará un mensaje de datos desde el buzón electrónico i02adminfac@cendoi.ramaiudicial.gov.co titulado *"AUDIENCIA DE PRUEBAS - número del proceso".*

- El expediente en copia digital se encontrará a disposición de las partes a partir del **día 27 de octubre de 2021** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-descongestion-de-facatativa/455. Ingresa a la página web de la Rama Judicial, posteriormente de clic en "Juzgados Administrativos", seguidamente de clic en "Cundinamarca", después "Juzgado 002 Administrativo de Facatativá" y finalmente de clic en "Procesos" "2021" aparecerá mes de octubre y noviembre, escogerá el mes en que tenga la diligencia virtual y allí podrá visualizar el número de radicado del proceso junto con la copia íntegra del expediente.

- Se recomienda, en la media de lo posible, que un (1) día antes de la audiencia, se envíen copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y las sustituciones de poder, con el correo electrónico del abogado que actuará, a efectos de remitirle el enlace para participar. La documentación se deberá enviar al correo j02adminfac@cendoi.ramaiudicial.gov.co, en el asunto indicar "clase de audiencia- número del proceso".

También se advierte de la manera más gentil no enviar a ningún otro correo institucional copia sobre estos asuntos, como de la misma

forma, se insta a las partes no enviar documentos ajenos a los pertinentes de la audiencia virtual a este correo electrónico. Se recuerda que, para efectos de memoriales, contestaciones, alegaciones, solicitudes y demás, se dispone un canal (correo electrónico) especialmente para la recepción de los mentados documentos, el cual puede ser consultado en la página de la rama judicial/juzgados administrativos/ Cundinamarca/ juzgado 002 administrativo/ avisos/ 2020/ avisos a la comunidad - COVID19.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

✓ **Documentales:**

INCORPORAR como pruebas y valorar lo que a derecho corresponda los documentos aportados con la contestación de la demanda en sede electrónica, expediente digital.

Sin pruebas por practicar.

CUARTO.- Por Secretaría córrase traslado de las documentales aportadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso y el artículo 9 del decreto Legislativo 806 del 2020, con el fin de que puedan ser controvertidas.

QUINTO- Fijar el **VIERNES CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.),** para recepcionar los dos (2) testimonios decretados en precedencia, los cuales serán escogidos por la parte solicitante.

El apoderado de la parte demandante, estará a cargo de la comparecencia de los testigos toda vez que no se librarán citatorios.

SEXTO. - Una vez quede ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº 38 DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2021

LA SECRETARIA, **(art. 9º Decreto 806 de 2020)**